



Se ha recibido en esta Secretaría General Técnica el **Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid**, con la correspondiente Memoria Ejecutiva de Análisis del Impacto Normativo, promovido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Una vez analizado el texto y de conformidad con lo señalado en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, **esta Secretaría General Técnica formula las siguientes observaciones al mismo.**

Observaciones a la Memoria Ejecutiva del Análisis de Impacto Normativo

Primera.- En la ficha de resumen ejecutivo, en el apartado “Informes a los que se somete el proyecto” se indica “*Dirección General de Igualdad*”.

Se recuerda que la denominación correcta es ***Dirección General de la Mujer*** de acuerdo con el Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Segunda.- En la ficha de resumen ejecutivo, se incluye un apartado relativo al “*Impacto en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género*”.

Se informa que ya no procede solicitar dicho informe, dado que los preceptos que habilitaban su emisión, el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y artículo 21 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, fueron derogados respectivamente por la Ley 17/2023, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/2016, de 29 de marzo y por la Ley 18/2023, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2016, de 22 de julio, que entraron en vigor el y el artículo 21 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, fueron derogados, respectivamente, por la Ley 17/2023, de 27 de diciembre, y por la Ley 18/2023, de 27 de diciembre, ambas en vigor desde el 30 de diciembre de 2023.

Por otra parte, debe incluirse un apartado relativo al “Impacto por razón de género”.



Tercera.- Por la razón anteriormente expuesta, no procede mantener la referencia al Impacto en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género, que se efectúa en el apartado B) “Impactos sociales” del punto 7 “Análisis de Impactos”.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo. Lubima Jivkova Kosseva